

La mesa de contratación permanente de esta Administración en su sesión de fecha 7 de agosto de 2024, en relación al expediente de referencia, adoptó literalmente el siguiente acuerdo:

Analizado el contenido de las ofertas, tanto del presente expediente como del resto de expedientes coetáneos con el mismo objeto (suministro de libros para un colegio particular), se observan, en varios de los licitadores, los posibles indicios de colusión de mercado que se exponen a continuación.

Así, de forma general, se han observado por parte de varios operadores, los siguientes patrones comunes en los expedientes analizados, tipificados como indicadores de conductas sospechas relacionadas con posible colusión en el apartado tercero de la Guía sobre Contratación Pública y Competencia publicada por la Comisión Nacional de la Competencia¹:

1. **Ofertas de diferentes licitadores presentadas con importes similares.** Se observa en la práctica totalidad de los expedientes analizados que varios operadores presentan idénticas ofertas económicas. Incluso se observan en cada expediente la apariencia de dos agrupaciones a la hora de realizar las ofertas, de forma que los operadores de cada grupo presentan la misma oferta económica, pero distinta al importe ofertado por los que pertenecen al otro grupo. Ello supone que con esta circunstancia queda alterada la aplicación de los parámetros objetivos para apreciar si existen ofertas en presunción de anormalidad por su bajo importe.
2. **Ofertas de diferentes licitadores presentadas con tipografía o papelería idénticas.** Se observa en la práctica totalidad de los expedientes analizados que varios operadores presentan idéntica tipografía y estructura en los documentos de su oferta, hasta el extremo de que los documentos digitales presentados en cada uno de los sobres tienen exactamente la misma denominación, a pesar de corresponder a operadores distintos y supuestamente independientes.
3. **Presentación de ofertas por parte de varias empresas vinculadas o de un mismo grupo (o supuesto grupo).** En este caso se han observado posibles relaciones de parentesco entre varios de los operadores afectados, a pesar de declarar continuamente que no participan como empresas vinculadas.
4. **Los licitadores parecen turnarse a lo largo del tiempo en la presentación de la oferta ganadora.** En cada uno de los expedientes se observa que entre los operadores afectados se turnan en la presentación de una oferta económica ligeramente inferior (del orden de decenas de euros) al del resto de operadores afectados que suelen presentar ofertas similares, quedando, por tanto, por muy poco importe, por debajo de la media del resto de operadores afectados.
5. **Uso por parte de varios oferentes de terminología similar al explicar, por ejemplo, elevaciones de los precios.** Observada en la redacción y tipografía dadas a la oferta de la mejora relativa al criterio de adjudicación denominado “entrega inmediata”.
6. **Algunas empresas se presentan siempre a pesar de que nunca resultan ganadoras.**

¹ <https://www.cnmc.es/file/123708/download>

7. Presentación de ofertas con precios superiores al presupuesto máximo de adjudicación.

Ante dichas circunstancias, la mesa considera que no se puede proceder según lo contenido en la vigente redacción del art. 150.1 de la LCSP, al no encontrarnos ante un contrato sujeto a regulación armonizada. No obstante, la mesa considera oportuno seguir el criterio del TACRC en su resolución nº1630/2022 (ver fundamentos de derecho noveno y décimo), en la que respaldaba el acuerdo del órgano de contratación de excluir a las empresas por la práctica de una actuación colusoria, previo tramite de alegaciones.

En base a todo lo anterior, esta mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, por seguridad jurídica del procedimiento, dar traslado del presente acuerdo a los licitadores afectados, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas respecto a los posibles indicios de colusión detectados en sus ofertas y expuestos en el presente acuerdo.

En particular, en el presente expediente se han observado los posibles indicios de colusión de mercado expuestos, en las ofertas de los siguientes licitadores:

NIF: B86974433 ALUCHE GRAFFITI SL

NIF: 08946338M CRISTINA GONZÁLEZ BENITO

NIF: 50750913X CRISTINA GONZÁLEZ BOURRELLIS

NIF: 09038425T Carmen Guadalupe Lizcano del Burgo

NIF: A84036391 FOLDER PAPELERIAS, S.A.

NIF: B85893576 GRUPO LOGISTICO CARMEN S.L.

NIF: B85969384 INFANTIL SAN MARTIN, S.L.

NIF: 05399484G MARTA GONZALO HERVAS

NIF: B87122248 PAPELERÍA Y LIBRERÍA LOS COLEGIOS, S.L.

NIF: B28722247 Papelería Atenas, S.L.

<p>DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se publica en el Perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el mismo día del envío de las correspondientes notificaciones individuales, a los efectos de la aplicación de lo contenido en el párrafo segundo del apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.</p>
--